

Un representante de la Fundación Cultural para el Fomento de Artesanía.

Dos representantes del Ministerio de Industria y Energía, uno de los cuales actuará de Secretario.

Octavo.-Por el Jurado calificador se realizará una primera elección en base a la documentación recibida, y podrá concederse, si los que se consideren merecedores, las ayudas económicas siguientes:

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Mobiliario artesano».

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Productos artesanos de decoración».

Diez ayudas de 100.000 pesetas, cada una, en la modalidad de «Artesanía para uso personal».

La selección deberá estar realizada antes del día 1 de agosto del presente año.

Noveno.-La concesión de las ayudas otorgadas por el Jurado se hará mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-A los autores de los proyectos seleccionados por el Jurado le será comunicada la Resolución antes citada, y se les concederá un plazo, que expirará el día 14 de noviembre de 1986, para la presentación del objeto realizado debidamente. El trabajo deberá venir embalado y asegurado, no respondiendo el Ministerio de las posibles roturas, deterioros, pérdidas o sustracciones.

Undécimo.-El Jurado calificador podrá conceder a los trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados y que se consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

Tres primeros premios -uno por cada modalidad-, de 750.000 pesetas, cada uno.

Tres segundos premios -uno por cada modalidad-, de 500.000 pesetas, cada uno.

Tres terceros premios -uno por cada modalidad-, de 250.000 pesetas, cada uno.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios cuando considere que ninguno de los trabajos reúnen las características que le hagan acreedor al mismo.

Duodécimo.-El importe de las ayudas económicas y premios concedidos por el Jurado calificador se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 20.09.619 del Programa 824 A del presupuesto de gastos de este Departamento del presente ejercicio.

Decimotercero.-La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarto.-Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones, otros certámenes o cualquier otra utilidad que estime conveniente, si bien se expresará, en todo caso, el nombre y su autor o autores, así como la distinción concedida. En cuanto los no premiados, podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que para ello sean requeridos por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria.

Decimoquinto.-Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Decimosexto.-El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de abril de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

**11243** RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, marca «Siemens», modelo POLYDOROS 80, fabricado por «Siemens, A. G.» de Erlangen (Alemania República Federal).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, número 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Siemens, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Erlangen (Alemania República Federal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya

homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E851140109, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, S. A. E. (ATISAE), por certificado de clave IA-84/007/M-3114, han hecho constar, respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0009, con fecha de caducidad del día 10 de marzo de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 10 de marzo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos:*

Características: Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.

Características: Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Características: Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

*Valor de las características para cada marca y modelo:*

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo POLYDOROS 80.

Características:

Primera: 80.

Segunda: 12.

Tercera: Uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1986.-El Director general, Jaume Clavell Ymber.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11244** ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de azúcar de «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», en Inca (Mallorca), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», para instalar una industria de envasado de azúcar en Inca (Mallorca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de envasado de azúcar de «Hijos de Pedro Cortés, Sociedad Anónima», en Inca (Mallorca), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tres.-Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, asciende a 20.972.716 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 1 de agosto del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de

las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**11245** ORDEN de 25 de abril de 1986 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a concentrado que regirá durante la campaña 1986-87.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tomates con destino a concentrado, formulada por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo interventor, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anejo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de tomate con destino a concentrado durante la campaña 1986-87, que se formalicen bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

Finca: denominación, pago, paraje o factoría	Término municipal o población	Provincia	Superficie Hectáreas	Producción total Kilos	Producción contratada		Cultivada en calidad de (2)
					Kilos	Variiedad	

(2) Propietario, arrendatario, aparcerero, etcétera.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de tomate con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*-El producto objeto del presente contrato será recolectado por el vendedor al alcanzar la madurez caracterizada por el color rojo uniforme, buen sabor y firme textura y deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

Tamaño expresado por el diámetro de los frutos ..... Mayor de tres centímetros.

Se admitirán las siguientes tolerancias máximas:

- Pedúnculos (calex-rabos), 12 por 100.
- Partes verdes y/o asolanadas (30 por 100 superficie), 15 por 100.
- Frutos rotos o magullados, frescos, 5 por 100.
- Frutos con mohos, visibles a simple vista, 1 por 100.
- Otros defectos, 1 por 100.

Todos los porcentajes expresados se refieren al peso del fruto controlado, excepto en pedúnculos, que se determinarán por unidad.

Tercera. *Calendario de entregas a la Empresa adquirente.*-El calendario de entregas será el siguiente:

**ANEJO**  
**CONTRATO-TIPO**  
*Contrato de compraventa de tomate para su transformación en concentrado*  
(Campaña 1986/87)  
Contrato n.º .....

En ..... a ..... de ..... de 1986.

De una parte y como vendedor D. .... con DNI n.º ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia .....

Actuando en nombre propio como cultivador de la producción objeto de contratación.

Actuando como ..... de la Entidad Asociativa Agraria con CIF n.º ....., denominada ....., y con domicilio social en ..... calle ..... número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de las atribuciones contenidas en sus Estatutos, en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan (1) con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

(1) Deberá adjuntarse relación de cultivadores, especificando las hectáreas y kilos comprometidos por cada variedad.

Y de otra, como comprador ..... con CIF n.º ..... con domicilio en ..... calle ..... número ....., provincia ....., como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden ministerial de ..... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha futura de tomate para su transformación en concentrado, de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. *Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos de tomate para su transformación en concentrado, admitiéndose una tolerancia, que será establecida como máximo en el  $\pm 10$  por 100 de la cantidad contratada.

El tomate a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se indentifican en el siguiente cuadro:

Período	Cantidad Kgs.	Porcentaje sobre total	Entrega mínima día

El comprador proveerá al vendedor de los medios necesarios, cajas o envases y transportes en su caso, para efectuar las entregas de tomates reseñadas anteriormente.

El agricultor devolverá las cajas llenas o vacías, a la fábrica o puesto de recogida más próximo, como máximo dentro del día siguiente, excepto cuando medien días inhábiles, o por causa de fuerza mayor demostrada.

Cuarta. *Precio mínimo.*-El precio mínimo a pagar por el comprador sobre vehículo de transporte en caso de recogida directa en la finca del vendedor o sobre el puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador será el fijado por la CEE para España en la campaña 1986/87 de ..... pesetas/kilogramo. Los gastos posteriores de cargas, transportes, descargas y cargas fiscal si las hubiera, serán por cuenta del comprador.